



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
31 de julio de 2019
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas al sexto informe periódico de la República de Zimbabwe*

Contexto general

1. A la luz de las dificultades económicas a que se enfrenta actualmente el Estado parte y de las consiguientes medidas de austeridad ([CEDAW/C/ZWE/6](#), párrs. 142 y 143), sírvanse proporcionar información sobre las redes de protección social específicamente establecidas para garantizar a las mujeres y las niñas el acceso a la salud, la educación y los sectores sociales, así como a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, la generación de energía y la red de carreteras. Proporcionen asimismo información sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso de las mujeres, y especialmente de las mujeres rurales, al uso de dinero móvil y tarjetas de crédito, especialmente durante la actual crisis de efectivo, así como a combustible, alimentos, asistencia letrada y servicios de salud. Informen además al Comité sobre el número de casos de violencia de género cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado parte contra mujeres y niñas que se registraron durante los disturbios de enero de 2019 y en el contexto del ciclón tropical Idai en marzo de 2019, sobre las investigaciones emprendidas a este respecto y sobre el número y los resultados de las causas que concluyeron en enjuiciamientos.

Marco legislativo

2. Faciliten información actualizada sobre los progresos realizados en la armonización de la legislación nacional con la Constitución del Estado parte (*ibid.*, párrs. 7, 10 y 147) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como sobre los avances logrados en la promulgación de leyes contra la discriminación que reconozcan la discriminación directa e indirecta, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación en los ámbitos público y privado ([CEDAW/C/ZWE/CO/2-5](#), párr. 24 f)).

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al 75º período de sesiones (25 y 26 de julio de 2019).



Acceso a la justicia

3. Se ruega que informen al Comité acerca de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a las operaciones descentralizadas de las Direcciones de Asistencia Jurídica (CEDAW/C/ZWE/6, párr. 136) y sobre las medidas adoptadas para desarrollar la capacidad de quienes ofrecen la asistencia letrada respecto de los derechos que asisten a la mujer en la legislación nacional y en la Convención. Informen también al Comité sobre el número de solicitudes de asistencia letrada que las Direcciones han recibido de mujeres y niñas durante el período que abarca el informe, el número de casos que han recibido esa ayuda, la naturaleza del apoyo otorgado y los resultados de esos casos. Asimismo, proporcionen información sobre la accesibilidad de los tribunales para las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las provincias.

Mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres e instituciones nacionales de derechos humanos

4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre: a) los recursos humanos, financieros y técnicos asignados al Ministerio de Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Género de Zimbabwe, incluida su asignación como porcentaje del presupuesto nacional, y a los coordinadores y comités especializados en cuestiones de género; y b) las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Comisión. Informen igualmente al Comité sobre las gestiones emprendidas para implantar una presupuestación sensible a las cuestiones de género y sobre el impacto conseguido con el marco de seguimiento y evaluación. Asimismo, faciliten información sobre los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe y su grupo de trabajo sobre cuestiones de género y derechos de la mujer, e informen al Comité sobre las actividades realizadas por dicho grupo de trabajo durante el período a que se refiere el informe.

Organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos

5. Se ruega que proporcionen información sobre las medidas adoptadas en aplicación del marco constitucional y legislativo del Estado parte para promover la participación de las mujeres en las organizaciones de la sociedad civil (*ibid.*, párr. 52), en particular para garantizar que la sociedad civil y las organizaciones que se ocupan de los derechos de la mujer puedan operar sin intimidación, acoso, amenazas, detenciones arbitrarias, violencia, malos tratos o abusos. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer contribuyan al desarrollo del actual programa de transición y estabilización y a las decisiones relativas al impacto de las restricciones financieras. Faciliten igualmente información sobre las medidas previstas para garantizar la contribución de las mujeres y de las organizaciones de mujeres a la elaboración de los planes nacionales de desarrollo correspondientes a los períodos 2012-2025 y 2026-2030.

Medidas especiales de carácter temporal

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas especiales de carácter temporal aplicadas durante el período sobre el que se informa (*ibid.*, párr. 150), como programas de divulgación y apoyo basados en objetivos con plazos concretos, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y en la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal, además de las ya previstas en la Ley Electoral de 2014, a fin de acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en otras esferas de la vida o de superar las múltiples formas de discriminación de que son objeto determinados grupos de mujeres, como las mujeres cabeza de familia, las mujeres

rurales, las mujeres de edad, las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo y las mujeres con discapacidad. Informen además al Comité sobre: a) qué objetivos con plazos concretos se persiguen mediante la cuota prevista en la Ley Electoral y si dicha cuota se aplica a los escaños o a las listas electorales; b) los recursos asignados para su aplicación; c) las medidas adoptadas para aplicar dicha cuota en las elecciones generales de 2018; d) las sanciones impuestas en caso de incumplimiento, incluidas las sanciones económicas; y e) las medidas previstas para promover la participación de las mujeres en la vida política y pública a partir de 2023.

Estereotipos y prácticas nocivas

7. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones que prohíben las prácticas tradicionales nocivas enumeradas en la sección 1 i) de la Ley contra la Violencia Doméstica y para prohibir la poligamia (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, párr. 38 b)), que actualmente sigue siendo legal en virtud del derecho consuetudinario. Además, informen sobre: a) la prevalencia de la poligamia, los matrimonios precoces o forzados, el pago de un precio por la novia (*lobola*), las pruebas de virginidad, la mutilación genital femenina, la ofrenda de mujeres o niñas para la brujería, el levirato y la caza de brujas; b) el número de casos denunciados e investigados y, en su caso, las penas impuestas; y c) los esfuerzos realizados para cambiar dichos patrones sociales y culturales mediante la eliminación de los estereotipos de género, un mayor acceso a la educación y la sensibilización en materia de género. Asimismo, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Política Nacional de Género Revisada y el Plan de Acción Nacional y la Estrategia de Comunicación para Poner Fin al Matrimonio Infantil, los recursos asignados para su aplicación y las medidas tomadas para impedir la privación arbitraria de libertad de las mujeres que, al no ir acompañadas por hombres, son consideradas prostitutas.

Violencia de género contra la mujer

8. Sírvanse aclarar qué formas de violencia de género se clasifican como faltas y cuáles como delitos, e informen al Comité sobre las gestiones llevadas a cabo para revisar el artículo 64 de la Ley de Codificación y Reforma del Derecho Penal a fin de armonizar las penas impuestas por el delito de violación de una niña, en consonancia con la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. Proporcionen también datos, desglosados por sexo, origen étnico, edad, provincia, zona rural o urbana, nacionalidad, discapacidad y relación entre la víctima y el autor material, sobre todos los casos de violencia de género contra mujeres y niñas registrados durante el período a que se refiere el informe, incluidos los casos de acoso sexual y de violencia sexual y doméstica, así como sobre los resultados de dichos casos. Asimismo, informen sobre los recursos humanos, financieros y técnicos asignados a las unidades de apoyo a las víctimas y al Consejo contra la Violencia Doméstica, así como para el establecimiento de centros de atención integral y centros de acogida comunitarios en todo el territorio del Estado parte. Informen al Comité sobre los procedimientos vigentes de remisión de los casos de violencia de género entre la policía y los servicios de salud, jurídicos y psicológicos, así como sobre la situación de la incorporación de la educación sobre violencia de género en la formación previa al empleo de los agentes de policía, los funcionarios judiciales y el personal de enfermería (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5/Add.1, párr. 7).

Trata y explotación de la prostitución

9. Se ruega que informen al Comité acerca de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la aplicación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de

Personas y sobre las medidas adoptadas para proporcionar a los supervivientes de la trata una reparación efectiva, servicios de rehabilitación, una indemnización y programas de integración social. Faciliten también información sobre el desarrollo de la capacidad de los miembros del poder judicial, los agentes de policía, los trabajadores sociales y el personal diplomático en materia de trata de personas, así como sobre los procedimientos operativos estándar recientemente aprobados para la prestación de asistencia a los supervivientes. Proporcionen además datos, desglosados por sexo, origen étnico, edad, provincia, zona rural o urbana, nacionalidad y discapacidad, sobre: a) el número de casos de trata de personas denunciados; b) la capacidad de los centros de atención, permanencia y apoyo para los supervivientes de la trata de personas; c) los servicios prestados en estos centros; y d) los enjuiciamientos y condenas y las penas impuestas a los autores de la trata cada año.

10. Sírvanse indicar si el Estado parte ha llevado a cabo un estudio para investigar el alcance, la envergadura y las causas profundas de la explotación de las mujeres y las niñas en la prostitución, y proporcionen los datos correspondientes. Indiquen también si se han tomado medidas para reducir la demanda de prostitución y para ayudar a las mujeres que deseen dejar de ejercerla.

Participación en la vida política y pública

11. Proporcionen información actualizada sobre el examen de la base legislativa para aplicar el artículo 17 b) ii) de la Constitución, que se refiere a los recursos asignados para la aplicación de la Estrategia relativa a la Participación de las Mujeres en la Política y en la Adopción de Decisiones, así como sobre las medidas adoptadas específicamente para apoyar a las mujeres, en particular mediante la prestación de apoyo financiero a las candidatas. Faciliten igualmente datos sobre la representación de la mujer en el Senado y la Cámara de Representantes tras las elecciones generales de 2018 en cargos ministeriales, el poder judicial, el ejército y el servicio diplomático, así como en los consejos urbanos, como dirigentes y jefas de aldea y en otros puestos de liderazgo a nivel nacional, regional y local.

Educación

12. Proporcionen datos, desglosados por sexo, origen étnico, edad, provincia, zona rural o urbana, nacionalidad y discapacidad, sobre: a) la enseñanza primaria y secundaria en la educación formal; b) la matriculación escolar, la finalización de los estudios, la repetición de curso, el abandono escolar y la reincorporación de las niñas que se quedan embarazadas; y c) los ocupantes de los puestos de gestión y docencia en las instituciones académicas. Informen también al Comité sobre la actual proporción de alumnos por maestro en las zonas urbanas y rurales, así como sobre las medidas adoptadas para implantar el plan de estudios revisado para la enseñanza primaria y secundaria en las zonas rurales y para mejorar las infraestructuras de agua y saneamiento en las escuelas, en particular garantizando su accesibilidad y la construcción de letrinas separadas para las niñas. Informen además al Comité sobre el número y la localización de: a) los comités de protección de la infancia; b) las escuelas que están aplicando el concepto de escuelas amigas de la infancia; c) los equipos de psicólogos en el ámbito escolar; d) los casos de acoso y abusos sexuales remitidos a los mencionados equipos y atendidos por ellos; y e) la formación impartida a los profesionales de la educación acerca del programa de orientación y asesoramiento a los alumnos y en materia de acoso y abusos sexuales, en consonancia con lo dispuesto en la recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación.

Empleo

13. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre el estado de la reforma en curso de la legislación laboral, en virtud de la cual debe establecerse una disposición general sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (CEDAW/C/ZWE/6, párr. 71), e indiquen las medidas adoptadas para eliminar la segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo en los sectores público y privado (*ibid.*, cuadros 21 y 22). Informen también al Comité sobre: a) los mecanismos existentes para vigilar los derechos laborales de las mujeres en la economía informal; b) el número de inspecciones laborales llevadas a cabo en la economía formal e informal; c) los resultados de dichas inspecciones, incluidas las sanciones impuestas por incumplimiento de la legislación laboral; y d) los mecanismos establecidos para supervisar las condiciones de salud ocupacional de las mujeres, en particular en las explotaciones mineras. Informen además al Comité sobre las medidas adoptadas para promover la participación de la mujer en el empleo formal (*ibid.*, párr. 72) mediante, entre otras cosas: a) medidas especiales de carácter temporal; b) el reparto de responsabilidades entre los hombres y las mujeres en el hogar y la familia; y c) la lucha contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluido el trabajo doméstico y las explotaciones mineras.

Salud

14. Faciliten información sobre: a) las causas de los lentos avances en lo que respecta a la mortalidad y la morbilidad neonatal y materna, así como sobre las medidas adoptadas; b) los resultados conseguidos con la Segunda Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes y los Jóvenes; y c) los planes para prestar servicios de salud sexual y reproductiva gratuitos, sin cargo alguno tampoco de los gastos indirectos de dichos servicios. Proporcionen también datos, desglosados por sexo, origen étnico, edad, provincia, zona rural o urbana, nacionalidad y discapacidad, sobre el alcance y la repercusión de la Estrategia Educativa en materia de Preparación para la Vida, Sexualidad, VIH y Sida, los espacios de apoyo a la juventud, el programa DREAMS (Determined Resilient Empowered AIDS-free Mentored Safe) y el suministro de tratamientos antirretrovíricos gratuitos. Informen igualmente al Comité sobre: a) los esfuerzos realizados para revisar la Ley de Interrupción del Embarazo con miras a suprimir las disposiciones punitivas impuestas a las mujeres que se someten a un aborto (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, párr. 34 e)) y legalizar el aborto en los casos de violación, incesto, malformación grave del feto y riesgo para la salud o la vida de la mujer embarazada; b) la disponibilidad y asequibilidad de los servicios de aborto y atención posterior al aborto en los centros de salud de atención primaria y en los niveles 1º, 2º y 3º de derivación de pacientes en todas las provincias; y c) los datos relativos a los servicios de aborto y atención posterior al aborto prestados en dichos centros de salud en el período sobre el que se informa.

Empoderamiento económico

15. Proporcionen datos, desglosados por sexo, origen étnico, edad, provincia, zona rural o urbana, nacionalidad y discapacidad, sobre las beneficiarias del Fondo para el Empoderamiento de las Mujeres (CEDAW/C/ZWE/6, párr. 114); el banco de microfinanciación para mujeres (*ibid.*, párr. 117); los préstamos destinados a la Cooperación para el Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (*ibid.*, párr. 112); el Fondo para la Horticultura, el Fondo para la Extracción de Oro, el Fondo para la Exportación, el Fondo para el Establecimiento de Vínculos Comerciales y el Fondo Transfronterizo (*ibid.*, párr. 113); la Transferencia Social en Efectivo Armonizada (*ibid.*, párr. 43); y la cuantía y la naturaleza de las ayudas concedidas y los resultados del apoyo prestado. Informen también al Comité sobre las medidas adoptadas para promover la participación de las mujeres: a) en el sector minero, en particular mediante la creación de capacidad y el suministro de los equipos necesarios; b) como propietarias de empresas; y c) como directoras de cooperativas, e informen sobre las causas profundas de las marcadas diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a la propiedad de las empresas (*ibid.*, cuadro 27). Asimismo, informen sobre el acceso de las mujeres, especialmente de las mujeres rurales, a cuentas bancarias y a créditos, y sobre los esfuerzos realizados para ayudarles en este ámbito.

Prestaciones sociales y vida social

16. Brinden al Comité información actualizada sobre la elaboración de una política de seguridad social asequible para las pequeñas y medianas empresas y las cooperativas (*ibid.*, párr. 72), y sobre cómo esta reforma, y cualquier otra medida adoptada durante el período que abarca el informe, garantizaría el acceso de las mujeres que trabajan en la economía informal, como las trabajadoras domésticas, las mujeres de edad, las mujeres que se dedican a la minería artesanal y a trabajos de cuidados no remunerados, a la seguridad social y a otras prestaciones como las prestaciones por maternidad (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, párr. 32 b)). Informen también sobre la participación de las mujeres y las niñas en los deportes, su acceso a las instalaciones deportivas y el liderazgo en los órganos deportivos, y las medidas adoptadas para prevenir y castigar cualquier discriminación contra ellas en lo que se refiere a las oportunidades de financiación en los equipos deportivos.

Género y cambio climático

17. Se ruega que proporcionen información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las consecuencias desproporcionadas que tiene el cambio climático para las mujeres y las niñas (CEDAW/C/ZWE/6, párr. 145), en particular las mujeres y las niñas rurales, y para resarcirles por ello de conformidad con la recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Proporcionen igualmente información sobre los recursos financieros asignados a la aplicación de tales medidas. Indiquen además las medidas tomadas para garantizar la igualdad de participación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones en lo que respecta a la elaboración de políticas sobre la reducción del riesgo de desastres, así como sobre la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, teniendo en cuenta el reciente impacto del ciclón Idai.

Mujeres rurales

18. Faciliten información sobre la evaluación de las disparidades existentes entre las mujeres y los hombres en la agricultura (*ibid.*, cuadros 27 a 34), sobre los marcos nacionales sobre el género en la agricultura y sobre las medidas adoptadas con el fin de: a) promover los derechos de sucesión y los derechos de propiedad de las mujeres sobre la tierra, el ganado y otros insumos agrícolas, en particular de las mujeres que se divorcian de matrimonios polígamos; b) incrementar el acceso de las mujeres a los mercados agrícolas locales, en particular mediante la prestación de apoyo en las técnicas de embalaje, almacenamiento y comercialización y mediante la adopción de medidas para que puedan asumir los gastos de las transacciones comerciales; c) vigilar la fijación de precios de los productos agrícolas; y d) aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión de Tierras de Zimbabwe. Proporcionen igualmente información sobre el cupo de mujeres en la administración y la asignación de tierras (*ibid.*, párr. 123), sobre los mecanismos establecidos y los recursos asignados para su aplicación, sobre los resultados conseguidos y sobre el porcentaje de mujeres entre los beneficiarios de los arrendamientos de tierras agrícolas con una duración de 99 años. Asimismo, proporcionen información sobre las medidas tomadas específicamente para promover el acceso de las mujeres rurales al agua limpia, la salud, la educación y los servicios de saneamiento, y sobre los resultados de esas medidas.

Mujeres con discapacidad

19. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que viven en zonas rurales, a la educación, el empleo, la salud, la justicia, la seguridad social y el empoderamiento económico, así como sobre la accesibilidad (arquitectónica y en las comunicaciones) de los servicios prestados en esos sectores. Informen además al Comité sobre las medidas adoptadas para luchar contra la estigmatización y la discriminación, la trata, la explotación sexual y laboral y la violencia de género contra las mujeres y las niñas con discapacidad.

Mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y personas intersexuales

20. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para acabar con el discurso de odio, la estigmatización y la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales en los ámbitos de la educación, la salud y el empleo. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para prevenir el ocultamiento y el infanticidio de las personas intersexuales y para garantizar su acceso a los documentos nacionales de identidad. Faciliten asimismo información actualizada sobre el tipo de tratamientos médicos suministrados a las jóvenes y las niñas intersexuales en los hospitales estatales y aclaren si su consentimiento libre, previo e informado está garantizado o no.

Mujeres reclusas

21. Informen sobre las medidas adoptadas para armonizar las condiciones de internamiento en los lugares de privación de libertad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Informen también al Comité sobre los esfuerzos realizados para reducir el número de mujeres reclusas.

Igualdad en el matrimonio y en la vida familiar

22. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las enmiendas en curso de la legislación sobre el matrimonio (*ibid.*, párrs. 61 y 138), e informen al Comité sobre el modo en que estas contribuirán a elaborar un código de la familia unificado (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, párr. 38 c)) y a garantizar la igualdad de derechos ante la ley de todas las mujeres casadas. Asimismo, informen al Comité sobre el modo en que esas enmiendas garantizarán la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra, la herencia y la propiedad, así como en las contribuciones monetarias y no monetarias a los bienes conyugales durante el matrimonio y tras el divorcio (*ibid.*, párrs. 38 a) y c)). Informen además sobre la existencia de tribunales de familia especializados en todas las provincias del Estado parte.

Protocolo Facultativo de la Convención y enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención

23. Faciliten al Comité un cronograma para la adhesión del Estado parte al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como para la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención.
